

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000209 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 164-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, Informe N° 0077-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N°066-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 22 de febrero de 2023, Informe N°004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 25 de enero de 2023; Informe N° 533-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, Nota de Coordinacion N° 170-2022/GOB.REG..TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del 2022; Informe N° 021-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-CBO, de fecha 31 de diciembre del 2021; Informe N°046-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 31 de diciembre del 2021; Informe N°035-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 06 de julio del 2018; Nota de Coordinacion N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-CBO, de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 23013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad establece el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000209 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2023

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 023-2022-EF/50.01, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 28 de Diciembre del 2022, se aprobó Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directora, la misma que en su artículo 1º establecer lineamientos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los incisos del 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin que emitan y mantengan actualizado y sistematizado el registro de previsiones presupuestarias, considerando lo dispuesto en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y/o los comunicados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 4456-2004/GOB. REG. TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 010-2004/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, se aprobaron las normas para la elaboración de directivas, la misma que tiene como objetivo lograr que las directivas que se emitan en el Gobierno Regional Tumbes, se ajusten a un esquema único, que permita su uniformidad y facilite su interpretación; y que, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, del expediente administrativo se puede verificar que la Sub Gerencia de Desarrollo institucional, a través del Especialista de Racionalización III formulo el proyecto de Directiva denominada: "Normas Complementarias Para La Ejecución Presupuestaria En El Pliego Gobierno Regional De Tumbes"; tramitado con INFORME Nº 035-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 06 de julio del 2018, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 4456-2004/GOB.REG. TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 010-2004/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, el cual está fundamentado con la normativa que se encontraba vigente hasta la fecha de emisión del citado informe.

Que mediante NOTA DE COORDINACION Nº 008-2021-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-CBO, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional solicito al Especialista de Racionalización III de la Sub Gerencia, actualice la mencionada Directiva, la misma que fue atendida según lo expuesto en el INFORME Nº 046-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 31 de diciembre del 2021 considerando en el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440, publicada el 16 de diciembre del 2018, que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de Administración Financiera del Sector Público; así también, ha considerado la RESOLUCION

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000209-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2023

DIRECTORAL N°034-2020, que aprobó la Directiva N°007-2020-EF/50.01, "Directiva Para La Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones.

Que, mediante INFORME N°004-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 25 de enero del 2023, el Especialista de Racionalización III de la Subgerencia de Desarrollo Institucional alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el proyecto de Directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", actualizado e implementado con aportes de la Sub Gerencia de Presupuesto, según lo normado en la DIRECTIVA N°0005-2022-EF/50.01, la cual rige para el presente año, proponiendo además tenga a bien DERIVAR el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto, con la finalidad de que formule el informe técnico y seguidamente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efectos de que se formule el informe legal correspondiente y proyecto de resolución.

Que, el proyecto de DIRECTIVA "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, se aprecia que las diferentes áreas se han emitido varios informes técnicos que sustentan la viabilidad del proyecto de directiva, amparado en la Resolución Ejecutiva Regional N°4456-2004/GOB.REG. TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, a saber;

- El jefe de la Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 0009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 28 de febrero del 2023; remite al Sub Gerente Presupuesto, el anteproyecto de Directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", actualizado para emisión de Informe Técnico.
- El Sub Gerente de Presupuesto, mediante Informe N° 077-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de marzo del 2023; emite informe del proyecto de Directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", concluyendo que revisado la directiva formulada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, considera que es VIABLE la aprobación de la Directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", porque se está adecuando a la normativa institucional, las normas fijadas en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000209-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2023

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº023-2022-EF/50.01.

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con proveído s/n, de fecha 03 de marzo del 2023, alcanza a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", para la emisión de Informe Legal correspondiente y proyecto de resolución.

Que, el proyecto de directiva denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", se ajusta a lo establecido en la Directiva Nº010-2004/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, denominada normas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 445-2004/GRT-P, conforme constan en los informes técnicos expuestos en los párrafos antecesores.

Que, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante INFORME Nº 164-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 14 de marzo del 2023; OP'NÓ: PRIMERO. - Que, es VIABLE APROBAR el PROYECTO de DIRECTIVA denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en el marco de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y la DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada normas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 445-2004/GRT-P; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO.-PRECISÉ, que la directiva se encuentra distribuida de la manera siguiente: I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Ejecución del Gasto Público a nivel de Pliego; VIII Modificaciones Presupuestarias a Nivel de Pliego; IX Conciliación del Marco Presupuestal a Nivel del Pliego, X Modificaciones Presupuestarias a Nivel de Unidad Ejecutora : Sede Central; XI Disposiciones Complementarias y Transitorias XII Responsabilidades XIII Monitoreo y Evaluación Anexos, formatos y modelos. TERCERO. - SE EMITA, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000209-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2023

Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** la Directiva N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la directiva mencionada líneas arriba se encuentra distribuida de la manera siguiente: I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Ejecución del Gasto Publico a Nivel de Pliego; VIII Modificaciones Presupuestarias a nivel de Pliego; IX Conciliación del Marco Presupuestal a Nivel del Pliego, X Modificaciones Presupuestarias a Nivel de Unidad Ejecutora: Sede Central; XI Disposiciones Complementarias y Transitorias XII Responsabilidades XIII Monitoreo y Evaluación Anexos, formatos y modelos.

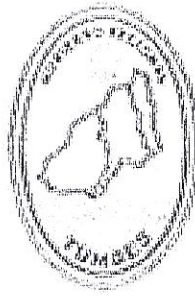
ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL



000209



12 JUN 2023

Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**Tumbes-Perú
2023**

000203

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ÍNDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3-4
IV. ALCANCE	4
V. APROBACIÓN	4
VI. VIGENCIA	4
VII. EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO A NIVEL DE PLIEGO	5-13
7.1. Programación de Compromisos Anual (PCA)	5
7.2. Ejecución del Gasto Público	5-13
VIII. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PLIEGO	3-17
8.1. Trámite de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional	3-14
8.2. Modificaciones en el Nivel Institucional y la Programación de Compromisos Anual (PCA)	4-15
8.3. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y la Programación de Compromisos Anual (PCA)	15-17
IX. CONCILIACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL A NIVEL DEL PLIEGO	17-18
9.1. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto	17-18
9.2. Estados Presupuestarios	18
X. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA: SEDE CENTRAL	19-21
10.1. En Materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático	19
10.2. Certificación de Crédito Presupuestario	19-20
10.3. Previsión Presupuestaria	20-21
XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	21-22
XII. RESPONSABILIDADES	22-24
XIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN	24
ANEXOS, FORMATOS Y MODELOS	25-32

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. FINALIDAD

Mejorar significativamente la ejecución y seguimiento del gasto de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y responsabilidades específicas para la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras, integrantes del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. D.L N° 1441-D.L del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.8. Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias entre ellas la establecida por Resolución Directoral N° 0004-2022-EEF/63.01 y R.D N° 008-2020-EF/63.01.
- 3.10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.11. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del GORE Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

19 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.12.R.E.R N° 1312-2010/GRTUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.13.RGGR N° 161-2022/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes”.
- 3.14.RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, Directiva N° 008-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Gore Tumbes”.
- 3.15.R.E.R N° 445-2004/GRT-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.16.R.E.R N° 182-2022/GRT-GR, Directiva N° 003-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gore Tumbes”.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de alcance y cumplimiento obligatorio en la Gerencias y Oficinas Regionales de la Unidad Ejecutora Sede Central, así como, en los órganos y unidades orgánicas de las demás Unidades Ejecutoras y Órganos Desconcentrados, que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes:

V. APROBACIÓN

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la R.E.R N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el Página Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"***

VII. EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO A NIVEL DE PLIEGO

7.1. Programación de Compromisos Anual - PCA

- a. La PCA viene a ser un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, la cual es aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público, a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, su determinación, actualización y revisión de la PCA es concordante con el Presupuesto Institucional.
- b. En lo que concierne a las modificaciones presupuestarias que se realizan en el nivel institucional, producto de la Traslación de Partidas o Créditos Suplementarios, la PCA es autorizada siempre que las Unidades Ejecutoras registren oportunamente la incorporación.
- c. En el caso de incorporaciones por mayores ingresos, la PCA se ajustará a los Límites que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público.
- d. El Pliego Gobierno Regional, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, evalúa la PCA en función de los niveles de ejecución de las Unidades Ejecutoras, con la finalidad de reajustar los montos determinados de cada Unidad Ejecutora, a efectos de reorientar la PCA.

7.2. Ejecución del Gasto Público

Se entiende por ejecución del gasto público, al proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos de las Actividades o Proyectos de Inversión, según sea el caso conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras, en concordancia con la PCA autorizados, el mismo que se realiza mediante actos de administración preparatorios para la ejecución y propiamente de ejecución del gasto público, conforme al esquema siguiente:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

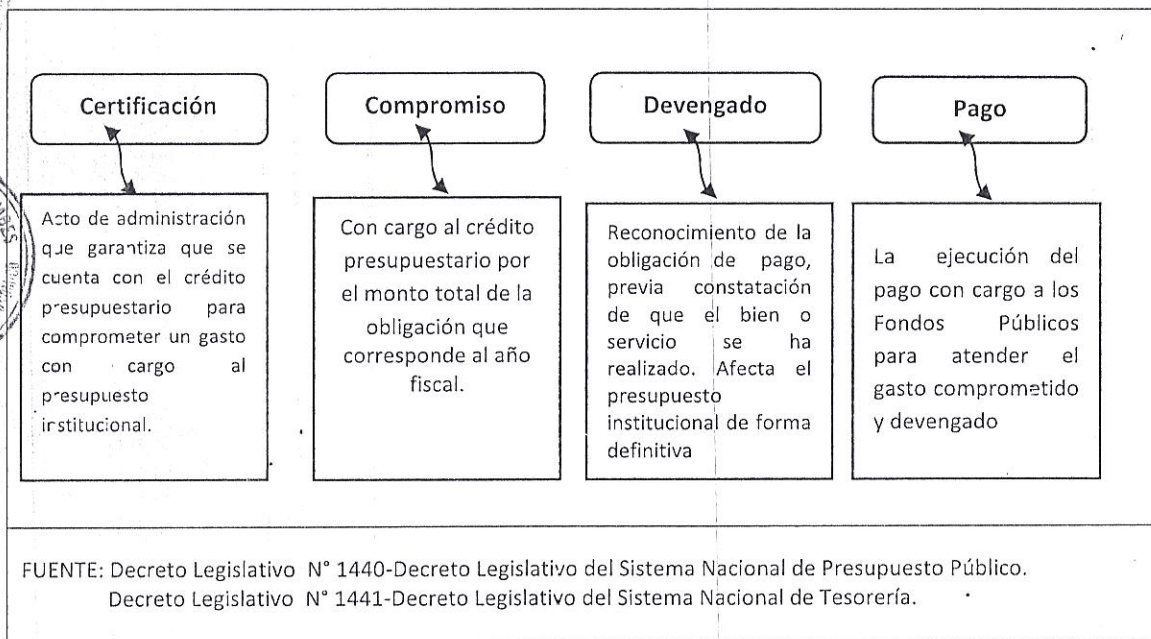
000209

1 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

El Proceso de Ejecución del Gasto Público se realiza conforme al siguiente Esquema:



1. **Certificación de Crédito Presupuestario.**- La Certificación de Crédito Presupuestario - CPP a la que hacen referencia los numerales 41.1), 41.2) y 41.3) del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

a. La certificación de crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. La citada certificación implica la reserva de crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

000209

19 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- b. La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del/de la responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
- c. La certificación del crédito presupuestario **es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación**, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente literal.
La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del/de la Titular del Pliego y del/de la Sub Gerente/a de Presupuesto, o el que haga sus veces, mientras la Entidad Regional se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1) del Artículo 12° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01.
- d. Durante el primer trimestre del año fiscal, el/la responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora Sede Central de la Entidad Regional, y el/la Sub Gerente/a de Presupuesto, en coordinación con la Oficina Regional de Administración del Pliego Regional, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:
- d.1) De las Partidas del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso del Pliego Gore Tumbes, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de los gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- d.2) De la Partida del Gasto "Bienes y Servicios" lo correspondiente al pago de servicios básicos, servicios de limpieza, servicios de vigilancia, telefonía e internet y servicios de alquiler de la Entidad Regional.
- d.3) Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.
- d.4) El aseguramiento y mantenimiento de la infraestructura pública y el equipamiento, de corresponder.

El/la Sub Gerente/a de Presupuesto del Pliego Gobierno Regional Tumbes, o quien haga sus veces, informa al/a la Titular del Pliego el cumplimiento de lo establecido en el presente literal.

- e. Las Unidades Ejecutoras son responsables del registro en el SEACE de la información del Certificado de Crédito Presupuestario - CPP, así como, de la constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de la convocatoria y la Fuente de Financiamiento.
- f. En todo procedimiento de selección es necesario la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso; en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, además de la certificación de crédito presupuestario, es requisito la previsión presupuestal suscrita por el/la Sub Gerente/a de Presupuesto y el/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, o los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, detallando la cadena programática presupuestal, fuente de financiamiento y específica de gasto, a fin de que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, en ese sentido los contratos para las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal.
- g. Gestionar el registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas por los/as responsables de la administración del presupuesto de las Unidades

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Ejecutoras en cada año fiscal, garantizando que guarde consistencia con la Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria de la Entidad Regional.

- h. La Certificación de Crédito Presupuestario - CFP debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del/de la Titular de la Entidad Regional.
- i. Con la finalidad de llevar un control de la emisión de las certificaciones, el responsable del Área Usuaria que solicita la Certificación Presupuestal en coordinación con el/la Sub Gerente/a de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, deberán llevar el registro de las certificaciones emitidas, con el objeto de determinar los saldos, a efectos de expedir nuevas certificaciones, en ese sentido, la certificación de crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, para lo cual la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, conjuntamente con el Área Usuaria, deberán hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Presupuesto, o al que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
- j. En el caso de las Unidades Ejecutoras que cuenten con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, la certificación de crédito presupuestario la realizarán a través de dicho sistema, para lo cual deberán tomar en cuenta el catálogo de bienes, servicios y obras aprobados por el MEF, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa.
- k. En lo que a materia de inversiones comprende, los nuevos contratos de obras a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Unidad Ejecutora, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.

1.000209

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

- i. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, en ese sentido no se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

- m. Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

- n. Las solicitudes de registros de variación de costos de Proyectos de Inversión, no son eficaces si no cuentan con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte del/de la responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto, o de quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o condicionan la misma a la asignación de mayores recursos, bajo exclusiva responsabilidad del/de la Titular de la Entidad.

- o. En lo que respecta a la ejecución por Fuente de Financiamiento se tomará en cuenta el Tipo de Recurso, para lo cual el área responsable de ejecutar los recursos correctamente en este caso la Oficina Regional de Administración coordina con la Sub Gerencia de Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, con la finalidad de conciliar el tipo de recurso a ejecutarse.

- p. La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, organizará y verificará el uso correcto de los clasificadores de gasto; asimismo, coordinará y controlará la información de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos aprobados, para lo cual llevará un control del gasto por tipo de financiamiento, en ese aspecto coordinará con los/as

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGCI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

responsables de las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería la ejecución del gasto.

2. **Compromiso.-** El compromiso es el acto de administración mediante el cual el/la funcionario/a facultado/a a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad Regional, acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se sustenta en los documentos que se indican en el Anexo N° 02 de la presente Directiva.
 - a. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para el año fiscal, con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA y al monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.
 - b. En las Unidades Ejecutoras de la Entidad Regional, quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.
 - c. En el Pliego del Gore Tumbes, para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal respectivo, bajo responsabilidad del Responsable de la Administración del Presupuesto que en las

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Unidades Ejecutoras de la Entidad Regional corresponde al/a la Sub Gerente/a de Presupuesto o el/la que haga sus veces.

- d. El compromiso de dichas obligaciones debe registrarse por el monto total anualizado del respectivo año fiscal, según corresponda en el módulo administrativo del SIAF-SP, bajo responsabilidad del/de la Sub Gerente/a de Presupuesto del Pliego, o el que haga sus veces, y del/de la responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora.
- e. En el caso de los contratos derivados de procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el compromiso registrado en el SIAF-SP debe estar vinculado al contrato registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del cual se deriva por un monto no mayor al valor programado de ejecución de dichos contratos en el año fiscal respectivo, así como las adquisiciones registradas en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, de corresponder.
- f. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en el Pliego Gore Tumbes, o el/la Sub Gerente/a de Presupuesto, o el que haga sus veces, y con aquel o aquella que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 440.
- g. Asimismo, el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras, cuya función corresponde al/a la Sub Gerente/a de Presupuesto o quien haga sus veces, verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, o la que haga sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

h. Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.

3. **Devengado.-** Es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del/de la acreedor/a. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la respectiva cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

4. **Pago.-** El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

VIII. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PLIEGO

8.1. Trámite de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

a. Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, están dadas por los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las cuales se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional.

b. Teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Directiva de Ejecución Presupuestaria y lineamientos fijados en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias deben ser aprobados dentro de los cinco (05) días de emitido el Decreto Supremo, Decreto de Urgencia o norma legal que

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

autoriza la transferencia de recursos, para lo cual el/la Sub Gerente/a de Presupuesto de la Sede Central, o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, registrará la nota modificatoria dentro de los cinco (05) días, el incumplimiento del plazo establecido da lugar a sanciones administrativas aplicables.

- c. En las incorporaciones de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias para el Sector Salud, se respetará los porcentajes establecidos por el Seguro Integral de Salud - SIS y en base al convenio vigente.
- d. Cuando se trate de incorporación de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, la Sub Gerencia de Presupuesto, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, alcanzará la propuesta de incorporación de recursos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual irá acompañar al pedido el Informe de la Oficina de Contabilidad donde se determine la cuantía financiera.
- e. Cuando se trata de los recursos provenientes de Saldos de Balance, se revisará los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora, para lo cual la Sub Gerencia de Presupuesto, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, coordinará con la Oficina de Contabilidad, antes de enviar la propuesta de incorporación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

8.2. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y la Programación de Compromisos Anual (PCA)

- a. Las modificaciones en el nivel institucional devienen de Créditos Suplementarios y de transferencias de partidas, los primeros constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos y los segundos constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos: Educación, Salud, Transportes, Energía, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- b. La PCA de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente es producto de actualizaciones por la transferencia de partidas y créditos suplementarios, en ese sentido la Sub Gerencia de Presupuesto del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, con la finalidad de aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, esto a fin de poder solicitar el incremento de la PCA, siendo muy importante que todas las Unidades Ejecutoras ingresen oportunamente sus notas de modificación presupuestaria, caso contrario la aprobación de PCA no podrá ser aprobada.
- c. En el caso de los créditos suplementarios por concepto de mayor captación de recursos, la aprobación de la PCA será previa evaluación de la DGPP, pudiendo realizarse los Ajustes de la PCA entre Fuentes de Financiamiento de ser necesario.

8.3. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y la Programación de Compromisos Anual (PCA).

- a. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, está dada por las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos de inversión, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.
- b. Antes de realizar su propuesta de modificación en el nivel funcional programático, deberá verificar que existe el saldo disponible para su registro en el Módulo Web "SIAF-Operaciones en Línea", para lo cual es necesario corroborar el clasificador y la meta en el SIAF-SP Módulo Administrativo (Consulta PCA).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD1-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- c. Verificación de la priorización de las específicas de gastos a ser modificados, por lo que las específicas de gasto objeto de anulación, no deben encontrarse priorizados, ni encontrarse en pedido de certificación, caso contrario dicha nota de modificación llegará en estado rechazado.
- d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre categorías de gasto, implican una modificación en la Programación de Compromisos Anual - PCA, por lo tanto antes de realizar dicha modificación la Unidad Ejecutora a través del/de la responsable de Presupuesto, solicitará al Pliego la rebaja de la PCA con la finalidad de poder realizar el ajuste correspondiente.
- e. Para realizar propuestas de modificación presupuestaria entre Programas Presupuestarios, Productos o Actividades, se tomará en cuenta el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siempre y cuando se hayan alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física del producto. De igual forma, se tomará en cuenta las restricciones tipificadas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- f. Para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión, las Unidades Ejecutoras de Inversión deben considerar lo siguiente:
 - 1°. Las inversiones deben estar o aprobadas y activas, así como, previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
 - 2°. Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a los servicios públicos
 - 3°. Las inversiones se encuentren en etapa de ejecución, iv) Que se haya efectuado el registro de la modalidad de ejecución en el Formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y R.D N° 008-2020-EF/63.01).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- g. Para las modificaciones presupuestarias entre proyectos de inversión, es necesario tener en cuenta, que no podrán efectuarse anulaciones a proyectos de inversión en etapa de ejecución, salvo que haya un impedimento comprobable que está retrasando su ejecución (laudo arbitral, fenómeno natural, retrasos, resolución de contratos, problemas con terrenos o licencias, entre otros).
- h. Para el registro de modificaciones presupuestarias en proyectos de inversión que requieran habilitación de créditos presupuestarios, se debe considerar el orden de prelación siguiente:
 - 1°. Proyectos que se encuentren en proceso de liquidación.
 - 2°. Proyectos que se encuentren en proceso de ejecución física.
 - 3°. Proyectos que cuentan con buena pro.
 - 4°. Proyectos en proceso de selección.
 - 5°. Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.
 - 6°. Proyectos nuevos.
- i. Para la mejora en la programación de gastos, se ha establecido realizar modificaciones presupuestales dejando un mes, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 01: Cronograma de plazos para realizar propuestas de modificación en el nivel funcional programático Unidades Ejecutoras.

IX. CONCILIACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL A NIVEL DEL PLIEGO

9.1. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

- a. La Sub de Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras realiza la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, verificando la información del PIA y del PIM, con los dispositivos legales o administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o funcional programático, la Conciliación

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

del Marco Presupuestal se realiza mensualmente dentro de los quince (15) primeros días de concluido el mes.

- b. La Sub Gerencia de Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, en coordinación con la Oficina de Contabilidad o quien la representa, concilia mensualmente dentro de los quince (15) primeros días de concluido el mes, la Ejecución de Presupuesto, comparando los importes de los ingresos recaudados y de los gastos devengados, a través de los reportes del Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gasto PP-2 y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 (Reportes del Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria).

9.2. Estados Presupuestarios

- a. La Sub Gerencia de Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, elaboran los estados presupuestarios en base a las asignaciones aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y las modificaciones autorizadas a nivel institucional en el marco de las normas emitidas por la DGPP. Los Estados Presupuestarios que muestren el marco legal del presupuesto serán presentados en Soles y números enteros y aquellos que muestren la ejecución presupuestaria serán presentados en Soles con dos decimales.
- b. La Sub Gerencia de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego, concilian la Ejecución del Presupuesto, trimestralmente dentro de los diez (10) primeros días de concluido el trimestre, comparando los importes de los ingresos recaudados y de los gastos devengados, a través de los reportes de Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gasto PP-2 y Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 a nivel de Pliego (Reportes del Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria). El Pliego integra la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

X. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA: SEDE CENTRAL

10.1. En materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

- a. Previo a la propuesta de modificación presupuestaria, el área usuaria será la responsable de revisar la ejecución del marco presupuestario a nivel de Certificación, además, se tendrá en cuenta los pedidos que se han realizado por el SIGA, para dicha acción las áreas usuarias remitirán junto a la propuesta de modificación el sustento técnico que justifique dicha acción.
- b. La Solicitud de Modificación será dirigido mediante Oficio, Informe o Nota de Coordinación, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con atención a la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual irá acompañado del Formato N° 01 "Formato de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático" entre Proyectos o Actividades o del Formato N° 02 "Formato de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático" dentro de Proyectos o Actividades.
- c. En lo que concierne a modificaciones dentro del mismo proyecto, la Unidad Ejecutora de Inversión, deberá sustentar el motivo de la modificación presupuestaria, para ello tendrá en consideración lo contemplado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- d. Las solicitudes de modificación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en los literales precedentes, serán alcanzados dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 01; las solicitudes alcanzadas fuera del plazo indicado, serán consideradas en el mes siguiente, bajo responsabilidad exclusiva del Órgano, Unidad Orgánica o Área Usuaria.

10.2. Certificación de Crédito Presupuestario - CPP

- a. En el marco de lo indicado en el numeral 7.2) Ejecución del Gasto Público - de la presente directiva, la Oficina de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Logística y Servicios Auxiliares, realizará el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP, teniendo en cuenta el pedido realizado por el SIGA, a efectos de que la Sub Gerencia de Presupuesto evalúe el pedido.

- b. En lo que concierne a la planilla de haberes, es la Oficina de Recursos Humanos, quien será la encargada de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario-CPP a la Sub Gerencia de Presupuesto, para su registro en el SIAF-SP.
- c. En lo que respecta a Encargos Internos, la Oficina Regional de Administración, previo informe técnico y emisión de resolución correspondiente, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP a la Sub Gerencia de Presupuesto, para su registro en el SIAF-SP.
- d. En lo que respecta a Reposición de Caja Chica, es la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración o quienes hagan sus veces, la encargada de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, para su registro en el SIAF-SP.

10.3. Previsión Presupuestaria

- a. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, el/la responsable de la Oficina Regional de Administración y el/la Sub Gerente/a de Presupuesto o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes. La citada previsión implica la reserva de los recursos y la realización del respectivo registro presupuestario, bajo responsabilidad de la Entidad Regional.
- b. Además, conforme con lo establecido en el numeral 41.5) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, en los

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

procedimientos de selección cuyo convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en siguiente año fiscal, la Oficina Regional de Administración y el/la Sub Gerente/a de Presupuesto o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria.

- c. La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, debe emitir, bajo responsabilidad, la certificación del crédito presupuestario respecto de las previsiones emitidas conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 11.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones contenidas en la presente Directiva, serán resueltas por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 11.2. La Sub Gerencia de Presupuesto y las dependencias que hagan sus veces en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 11.3. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 11.4. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

11.5. Las normas establecidas en la presente Directiva se han formulado adecuando a la normativa institucional, las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, la cual rige para el presente año fiscal 2023, a misma que está sujeta a las modificaciones que disponga la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

XII. RESPONSABILIDADES

12.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

12.2. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el sub numeral 3.) **Devengado** del numeral 7.2.) **Ejecución del Gasto Público** de la presente Directiva, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.3) del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440.

12.3. La Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - GRPPAT, en su calidad de máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel de Pliego Gobierno Regional, así como, los responsables de la administración del presupuesto en las Unidades Ejecutivas, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo considerar lo siguiente:

- a. Consolidar y controlar la información relativa a la ejecución presupuestaria, informando oportunamente a la Sub Gerencia de Presupuesto, según sea el caso, información financiera y física de las metas presupuestarias, teniendo en cuenta las categorías presupuestarias: Acciones Centrales, Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- b. Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, y de ser el caso efectuar las modificaciones presupuestarias a solicitud del área usuaria, según Escala de Prioridades establecidas por el/la Titular del Pliego y enmarcadas en el Plan Operativo Institucional-POI, teniendo en consideración el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local.
- c. Coordinar con todas las dependencias correspondientes para que la atención de gastos que se originan por los actos administrativos o de administración que emita el órgano o unidad orgánica, cuente con el crédito presupuestario sustentado y aprobado en su respectivo presupuesto anual. No considerando gastos no contemplados en el Presupuesto Institucional, siendo responsabilidad plena de la Entidad del Gobierno Regional que realiza el gasto.
- d. Coordinar con los órganos, unidades orgánicas y Unidades Ejecutoras la programación de gastos en las Actividades o Inversiones, con la finalidad de que sean consistentes con el Plan Operativo Institucional-POI, coherentes con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el caso de las inversiones que éstas se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones-PMI, debiendo ser coordinados previamente con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
- e. Canalizar como única dependencia responsable, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados estrictamente a materia presupuestaria, para lo cual los/as responsables del Presupuesto en las Unidades Ejecutoras, canalizan la información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como única dependencia que genera documentos ante la Dirección General de Presupuesto Público.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

f. Verificar que la ejecución mensual del gasto se rija al presupuesto institucional aprobado con sujeción a la PCA.

12.4. La ejecución de las disposiciones establecidas en la presente Directiva es responsabilidad de los/as Sub Gerentes/as o Jefes/as de Oficina de Presupuesto y Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Oficina Regional de Administración y unidades orgánicas que la conforman, Gerencias y Oficinas Regionales que actúan en calidad de áreas usuarias de la Sede Central Regional, o los que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional.

12.5. Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Presupuesto y de quienes hagan sus veces, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

12.6. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

XIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación de la Ejecución Presupuestal estará a cargo de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Sede Central o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, quien informará de los avances a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia General Regional, en forma trimestral y semestral.



000209

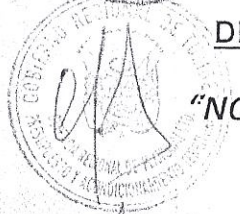
10/11/2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXOS, FORMATOS Y MODELOS

1. ANEXO N° 01: Cronograma de Plazos para realizar Propuestas de Modificación en el Nivel Funcional Programático Unidades Ejecutoras.
2. Formato N° 01: Solicitud de Modificación Presupuestal entre Proyectos o Actividades.
3. Formato N° 02: Solicitud de Modificación Presupuestal dentro de Proyectos o Actividades.
4. Modelo N° 4/GR: Modelo de Resolución para Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Entre Unidades Ejecutoras).
5. Modelo N° 5/GR: Modelo de Resolución de Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Modificación dentro de la Unidad Ejecutora).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA REALIZAR PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN EL NIVEL FÚNCIONAL PROGRAMÁTICO UNIDADES EJECUTORAS

MES	RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	REVISIÓN Y APROBACIÓN
Enero	Hasta el 25	Del 26 al 28
Febrero		
Marzo	Hasta el 25	Del 26 al 28
Abril		
Mayo	Hasta el 25	Del 26 al 28
Junio		
Julio	Hasta el 25	Del 26 al 28
Agosto		
Setiembre	Hasta el 25	Del 26 al 28
Octubre		
Noviembre	Hasta el 25	Del 26 al 28
Diciembre	Hasta el 10	Del 13 al 15

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

FORMATO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

FORMATO N° 01

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTAL ENTRE PROYECTOS O ACTIVIDADES

PLIEGO: : 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

U.E. : 001 SEDE TUMBES

DE:

PROGRAMA

PROYECTO/PRODUCTO

ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION / OBRA

FUNCION

DIVISION FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE RECURSO 1/

CODIGO SNIP

Meta Presupuestaria

Esp. De Gasto	PIM	Anulación	Crédito	PIM Modificado
TOTAL				

A:

PROGRAMA

PROYECTO/PRODUCTO

ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION / OBRA

FUNCION

DIVISION FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE RECURSO 1/

CODIGO SNIP

Meta Presupuestaria

Esp. De Gasto	PIM	Anulación	Crédito	PIM Modificado
TOTAL				

FIRMA DEL AREA USUARIA
(SOLICITANTE)

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, en ese sentido la modificación presupuestaria no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al principio de legalidad previsto en la Ley N° 27444, por lo tanto la ejecución del gasto es de responsabilidad del funcionario que autoriza dicha modificación presupuestaria 1/ En el caso de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

FORMATO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

FORMATO N° 02

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DENTRO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES

PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

U.E. : 001 SEDE TUMBES

DE:

PROGRAMA

PROYECTO/PRODUCTO

ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION / OBRA

FUNCION

DIVISION FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE RECURSO 1/

CODIGO SNIP

Meta Presupuestaria

Esp. De Gasto	PIM	Anulación	Crédito	PIM Modificado
TOTAL				

FIRMA DEL AREA USUARIA (SOLICITANTE)

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, en ese sentido la modificación presupuestaria no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al principio de legalidad previsto en la Ley N° 27444, por lo tanto la ejecución del gasto es de responsabilidad del funcionario que autoriza dicha modificación presupuestaria

1/ En el caso de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

MODELO N° 4/GR

MODELO DE LA RESOLUCIÓN PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL POGRAMÁTICO (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS)

(Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL QUE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

(Ciudad y fecha)

CONSIDERANDO:

Que, (motivación de la Resolución y Sustento legal)

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de..... para el Año Fiscal....., de acuerdo al siguiente detalle (1):

DE LA(S)	:	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	
PRODUCTO / PROYECTO	:	
(según sea el caso)		
ACTIVIDAD	:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	
(Detallar la Categoría del Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto ²)		
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		XXXXXXXXXXXXXX
TOTAL PLIEGO		XXXXXXXXXXXXXX

¹ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto. Lo señalado entre paréntesis solo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte de dispositivo.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000209

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

A LA(S) : En Scles

UNIDAD EJECUTORA :
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :
PRODUCTO / PROYECTO :
(según sea el caso)
ACTIVIDAD :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
(Detallar la Categoría del Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto³)

TOTAL UNIDAD EJECUTORA XXXXXXXXXXXXXXXX
TOTAL PLIEGO XXXXXXXXXXXXXXXX

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

³ Lc señalado en paréntesis solo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000203

17 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

MODELO N° 5/GR

MODELO DE LA RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (MODIFICACIONES DENTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL QUE FORMALIZA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

(Ciudad y fecha)

CONSIDERANDO:

Que, (motivación de la Resolución y Sustento legal)

.....
.....
.....

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución⁴, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) durante el mes de. ...

Artículo 3. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

⁴ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000203

12 JUN 2023

DIRECTIVA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 02

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL COMPROMISO

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
043	PLANILLAS DE VIÁTICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLAS POYECTOS
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES -CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PÚBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO

1/ Sólo en caso de CTS, Gratificaciones, Subsidios, Fondos para Pagos en Efectivo, Caja Chica, Encargos, Sentencias en calidad de Cosa Juzgada y Aguinaldos.